



S-CO-SINT-2026-17277

Manizales – Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis – 2026

Señora
PETICIONARIO ANONIMO
Ciudad

Ref.: GED E-CO-2026-12145
Asunto: Respuesta a solicitud anónima – presunto maltrato animal

Cordial saludo,

La Inspección Quinta Urbana de Convivencia y Paz de Manizales recibió solicitud anónima radicada mediante GED E-CO-2026-12145, en la cual se puso en conocimiento una presunta situación de maltrato animal en la dirección Carrera 16 No. 15-38, barrio Las Américas, relacionada con un canino que, según lo manifestado por el peticionario, estaría siendo maltratado por una adolescente, razón por la cual se solicitó intervención de la autoridad competente.

En atención al contenido de la queja y con el fin de verificar técnicamente la situación puesta en conocimiento, se adelantó la actuación correspondiente a través de la autoridad competente en materia de protección y bienestar animal. En tal sentido, mediante informe I-CO-SMA-2026-6878 del 14 de mayo de 2026, la Secretaría de Medio Ambiente, por conducto de la Unidad de Protección Animal - UPA y el Grupo de Atención y Rescate Animal - GARA, informó que el día 12 de mayo de 2026 se realizó visita técnica en la dirección Carrera 16 No. 15-38, barrio Las Américas, para atender la petición relacionada con supuesto maltrato animal.

De acuerdo con el informe técnico allegado a este despacho, en la visita fue atendido el personal por la señorita María José Pérez González, quien manifestó ser la propietaria del canino e indicó que no castiga ni maltrata al animal, que este se encuentra en buenas condiciones y cuenta con los cuidados requeridos. Así mismo, se dejó consignado que la perrita puede llorar en algunas ocasiones por tratarse de una cachorra, especialmente cuando queda sola en la vivienda, situación que fue explicada como una reacción normal por extrañar a su propietaria.

El informe técnico también estableció que se trata de una perrita criolla de aproximadamente siete meses de edad, llamada Mía Sofía, la cual fue encontrada en buen estado anatómico-fisiológico, sin lesiones externas, traumas, laceraciones, cortadas, inflamaciones, alteraciones físicas o signos asociados a morbilidad

infectocontagiosa, parasitaria o de otra índole. Igualmente, se anexaron registros fotográficos que permiten observar al animal en condiciones compatibles con lo reportado por el profesional que realizó la valoración.

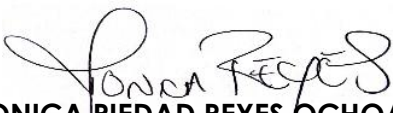
Con fundamento en dicha visita técnica, la Secretaría de Medio Ambiente concluyó que no se pudieron evidenciar hallazgos punibles al momento de la inspección, de acuerdo con las Leyes 84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025 y 2455 de 2025, relacionadas con la tenencia, convivencia animal y bienestar animal. En consecuencia, frente a los hechos denunciados, no se cuenta actualmente con soporte técnico que permita afirmar la existencia de maltrato animal o la necesidad de adoptar una medida de retiro del canino.

La presente respuesta se emite de conformidad con la Ley 1755 de 2015, en especial bajo el deber de resolver de manera pronta, completa y de fondo las peticiones, quejas o denuncias presentadas ante las autoridades, precisando que la actuación administrativa se surtió mediante la activación de la ruta competente, la realización de visita técnica y la valoración profesional del estado del animal reportado.

No obstante lo anterior, se precisa que si con posterioridad se presentan nuevos hechos, pruebas, registros audiovisuales, testimonios verificables o circunstancias que permitan evidenciar una posible afectación real al bienestar del animal, la ciudadanía podrá ponerlos nuevamente en conocimiento de la autoridad competente, con el fin de que se adelante la verificación respectiva y se adopten las medidas a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de manera anónima y no se cuenta con dirección física o electrónica para surtir notificación personal, la presente respuesta será publicada en la página web del Municipio de Manizales, en el enlace de Notificación a Terceros: <https://manizales.gov.co/servicios/notificaciones-a-terceros/>, para efectos de publicidad de la actuación administrativa.

Respetuosamente,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA
Inspectora Quinta Urbana de Convivencia y Paz



I-CO-SMA-2026-6878

Manizales, jueves 14 de mayo de 2026

Doctora

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECTORA

INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA

monica.reyes@manizales.gov.co

La ciudad

Asunto: INFORME DE VISITA TECNICA ANIMAL CANINO

Cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que el día 12 de mayo de 2026, la Unidad de Protección Animal UPA a través del Grupo de Atención y Rescate Animal GARA con el Médico Veterinario, nos desplazamos para Carrera 16 No. 15-38, barrio Las Americas. Dirección referenciada para atender la petición supuesto mal trato animal atendiendo el **GED E-CO-2026-12145**.

Nos atiende la señorita María José Pérez González con c.c..1055755821, con celular 3218125230, quien al respecto informa que es la propietaria del canino y no le castiga o mal trata el canino, que el canino está en muy buenas condiciones y cuenta con los cuidados requeridos. Sucede que a veces llora lo normal por cachorrita, y más cuando se deja sola, ósea cuando supuestamente están maltratando a la perrita la dueña no está en casa. Esta solita. Es una reacción normal por extrañar.

Es una Perrita criolla de unos 7 meses de edad llamada Mia Sofia, la cual esta en buen estado anatomo-fisiológico, no tiene lesiones externas, traumas, laceraciones, cortadas, inflamaciones (Rubor, Tumor, calor, Trastorno funcional), nada de alteración física alguna, no presenta signos asociados alguna morbilidad infecto contagiosa, parasitaria o de alguna otra índole.

No se pueden evidenciar hallazgos punibles al momento de la visita técnica de acuerdo con las leyes (84 de 1989, 1801 de 2016, 1774 de 2016, 2450 de 2025, 2455 de 2025) sobre tenencia, convivencia animal y bienestar animal.



Quedamos atentos a cualquier inquietud o procedimiento dentro de nuestras competencias y evidencias que tengan soporte legal como contravención a la Ley para nuestro proceder

Hasta una próxima oportunidad,



JUAN LUIS ARCILA GOMEZ

Profesional Universitario

Anexos: (2 folios)

Copias: 0

Transcriptor: JUAN LUIS ARCILA GOMEZ



**ALCALDÍA
DE MANIZALES**